



RESOLUCION No. 3465 DE 2021

Por medio de la cual se concede Comisión No Remunerada y se declara vacante temporal una plaza de docente del Departamento de Arauca.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, En uso de las atribuciones conferidas a través /a Ley 715 de 2001, e/ Decreto 086 de marzo 26 de 2002, y con fundamento en dispuesto en el Decreto Ley 1278/02, Decreto 1075/15 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 550 de fecha 26 de agosto de 2015, el señor YOLMAN ERNESTO PEREZ CONTRERAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80073784 expedida en Bogotá D.C, quien ostenta el título de Ingeniero en Telecomunicaciones, Especialista en Administración de Tecnologías de la Información para la Comunicación Virtual y Magister en Gestión Estratégica Especialidad en Telecomunicaciones, fue vinculado como docente de aula en el área de conocimiento Tecnología e Informática, actualmente Grado 2AM en el Escalafón Nacional Docente de la I.E Santa Teresita del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

Que mediante comunicación con radicado Nro.ARA2021ER010665 del Sistema de Atención al Ciudadano de fecha 14 de diciembre de 2021, el Señor YOLMAN ERNESTO PEREZ CONTRERAS, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 80073784, solicita se declare vacante temporal la plaza docente de aula del Área de conocimiento Tecnología e Informática del cual es titular con nombramiento en propiedad de la I.E. Santa Teresita – Sede Principal del Municipio de Arauca, teniendo en cuenta que ha sido nombrado en periodo de prueba en el Cargo de Profesional Universitario Código 219 grado 03, en la planta global del municipio de Arauca, según Decreto Nro.153 del 06 de diciembre de 2021.

Que en el artículo 2.4.1122 del Decreto 1075 de 2015¹, subrogado por el Artículo 1^o del Decreto 915 de 2016, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en periodo de prueba, tienen los siguientes derechos:

Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera, declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el periodo de pruebas En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales:

Que mientras dure el periodo de prueba, el cargo de origen del educador sólo podrá ser provisto de manera temporal, a través de encargo o nombramiento provisional, hasta tanto el servidor supere el periodo de prueba y decida continuar en el nuevo cargo, o hasta tanto el educador regrese a su cargo por no haber superado el periodo de prueba, o porque estando en desarrollo del periodo de prueba, el docente o directivo docente desee regresar al empleo del cual es titular con derechos de carrera.(...)"

Que, por lo anterior, la entidad en la cual el docente de carrera venía ejerciendo el cargo debe declarar la vacancia temporal del empleo hasta tanto el servidor supere el periodo de prueba y decida continuar en el nuevo cargo, o hasta tanto el educador regrese a su cargo por no haber superado el periodo de prueba, o porque estando en desarrollo del periodo de prueba, el docente desee regresar al empleo del cual es titular con derechos de carrera.



RESOLUCION No. 3465 DE 2021

Por medio de la cual se concede Comisión No Remunerada y se declara vacante temporal una plaza de docente del Departamento de Arauca.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión No Remunerada y declarar vacante temporal a partir del 01 de enero del 2022, la plaza de Docente de aula del área de conocimiento Tecnología e Informática del(a) I.E Santa Teresita – Sede Principal del Municipio de Arauca, ocupada en Propiedad en la cual está asignado(a) el(a) señor(a) YOLMAN ERNESTO PEREZ CONTRERAS, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 80073787, por el periodo en que dure su nombramiento en Periodo de Prueba como Profesional Universitario Código 2019 grado 03 en la planta Global del Municipio de Arauca.

Parágrafo: El Docente en mención una vez terminado el periodo de prueba se someterá a evaluación para determinar si se nombra en propiedad o regresa al cargo anterior, lo cual deberá informar a esta dependencia para legalizar su situación laboral

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines legales y pertinentes, envíese copia de la presente Resolución al(a) I.E. Santa Teresita de municipio de Arauca, novedades de nómina y archívese copia en la historia laboral del educador.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales según lo previsto en el artículo primero.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a los 29 DIC. 2021

[Handwritten signature of Juana Domitila Moreno Rodriguez]

JUANA DOMITILA MORENO RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Departamental

Table with 4 columns: Action, Nombre Completo, Cargo, and Firma. Rows include Projected by, Digitized by, Administrative review, Legal review, Technical review, and Financial review.